



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0109-2023-PEL/PEL.01.03.01-MFMP, del 11 de diciembre de 2023, elaborado por el Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución, y el Informe N° 0435-2023-PEL/PEL.01.03.01, del 11 de diciembre de 2023, emitido por la jefa de la Unidad de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°1439 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento" (SNA), el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE), bajo rectoría de la SBN, ha quedado circunscrito a los predios estatales, siendo competencia en materia de bienes muebles la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, los artículos 5° y 6° de citado Decreto Legislativo N° 1439 establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del referido Decreto Legislativo establece que son funciones de las áreas involucradas en el sistema de abastecimiento público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0004- 2021-EF/54.01, "*Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles*", que en su artículo 1° tiene por objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales;

Que, en el numeral 4.2. del artículo 4° de la Directiva N° 004--2021-EF/54.01,



Resolución Jefatural

señala en el inciso 3 define que *“Bienes Muebles son aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias”*, y en el inciso 5 señala que *“Existencias de Almacén son los bienes muebles que se encuentran en custodia de manera transitoria en el almacén para atender las necesidades de las áreas usuaria”*;

Que, el artículo 50 del subcapítulo II de la citada Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles establece que la “Baja de Bienes” comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o del registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente, de aquellos que cumplen alguna causal de baja; asimismo, el literal a) del artículo 51 establece como causal de baja de bienes muebles la excedencia;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, publicada el 09 de setiembre de 1990, que aprueba el “Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional”; en su numeral II Procedimientos; en el Ítem D, Baja de Bienes, establece que son objetos de baja los bienes que por vencimiento o su estado de descomposición no son recomendables para su consumo;

Que, de acuerdo al Informe Técnico de Baja N°0109-2023-PEL/PEL.01.03.01-MFMP, del 11 de diciembre de 2023, se ha verificado que, en base al INFORME N° 0043-2023-PEL/PEL.01.03.01-SMVO del 11 de octubre del 2023, se da respuesta al Oficio N° 915-2023-EF/54.05, del 28 de setiembre de 2023, remitido por la Dirección General de Abastecimiento, indicando un total de treinta y cinco (35) bienes muebles para la baja, registrados con el anterior Oficio Circular N° 0010-2023-EF/54.05 del 1 de agosto de 2023, remitido por la DGA; Asimismo, mediante el Informe N° 0180-2023-PEL/PEL.01.03.01 del 11 de octubre del 2023, emitido por la Unidad de Logística, con el que comunica a la Oficina de Administración la necesidad de solicitar a las áreas usuarias del PEL emitan su requerimiento en base a los bienes muebles indicados para la baja. Por tal motivo, la Oficina de Administración mediante el Memorando Múltiple N° 0009-2023-PEL/PEL.01.03, del 12 de octubre del 2023, solicita a los diferentes despachos del PEL, emitir pronunciamiento con relación al requerimiento de los bienes muebles señalados; teniendo así respuesta por las áreas usuarias con diferentes requerimientos de dichos bienes; reduciendo así la lista de bienes reportados en su momento a la DGA; subsistiendo una cantidad de diecinueve (19) bienes, para la baja por causal de estado de Excedencia; valorizado en la suma de S/ 13,218.95 (trece mil doscientos dieciocho con 95/100 soles), según lo descrito en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, mediante Informe N° 0435-2023-PEL/PEL.01.03.01, del 11 de diciembre de 2023, la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del PEL, considera que es procedente la Baja de los bienes descritos en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución, al haber verificado que la documentación sustentatoria presentada cumple con los requisitos de la causal de baja, señalados



Resolución Jefatural

en la normatividad vigente, por lo que, recomienda la Baja de los citados bienes;

Con el visado del Especialista II de Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución y la jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja de bienes muebles, por la causal de excedencia, valorizados en la suma de S/ 13,218.95 (trece mil doscientos dieciocho con 95/100 soles), detallado en el Anexo N° 1, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar a la Unidad de Logística y a la Unidad de Tesorería y Contabilidad para ejecutar las acciones correspondientes, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Logística y a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos (www.gob.pe/proyectolegado), de acuerdo con las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
SARA SOFIA SOLSOL SALDAÑA
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PROYECTO ESPECIAL LEGADO

ANEXO N°1

ITEM	COD. SIGA	NOMBRE DEL PRODUCTO	UNIDAD DE USO	CUENTA CONTABLE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIGA	VALOR TOTAL	CAUSAL DE BAJA
1	169400010009	CUCHARA DE ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1301.050302	11	S/ 19.00	S/ 209.00	EXCEDENCIA
2	805200130001	CABLE DE SEGURIDAD CON CANDADO PARA EQUIPO DE CÓMPUTO CON CLAVE NUMÉRICA 4 DÍGITOS	UNIDAD	1301.0604	210	S/ 13.13	S/ 2,758.14	EXCEDENCIA
3	443600040120	ANILLO DE PLASTICO DE 1 1/8 in (28 mm)	UNIDAD	1301.050102	474	S/ 1.17	S/ 554.58	EXCEDENCIA
4	443600040140	ANILLO DE PLASTICO DE 3/8 in (9 mm)	UNIDAD	1301.050102	465	S/ 0.22	S/ 102.30	EXCEDENCIA
5	443600040144	ANILLO DE PLASTICO DE 1 1/4 in (32 mm)	UNIDAD	1301.050102	480	S/ 1.20	S/ 576.00	EXCEDENCIA
6	443600040147	ANILLO DE PLASTICO DE 7/16 in (11 mm)	UNIDAD	1301.050102	465	S/ 0.32	S/ 148.80	EXCEDENCIA
7	443600040151	ANILLO DE PLASTICO DE 1 3/4 in (45 mm)	UNIDAD	1301.050102	425	S/ 1.41	S/ 599.25	EXCEDENCIA
8	443600040187	ANILLO DE PLASTICO DE 1 in (25 mm)	UNIDAD	1301.050102	474	S/ 0.99	S/ 469.26	EXCEDENCIA
9	443600040188	ANILLO DE PLASTICO DE 1/2 in (12 mm)	UNIDAD	1301.050102	475	S/ 0.34	S/ 161.50	EXCEDENCIA
10	443600040190	ANILLO DE PLASTICO DE 5/8 in (16 mm)	UNIDAD	1301.050102	465	S/ 0.50	S/ 232.50	EXCEDENCIA
11	443600040191	ANILLO DE PLASTICO DE 7/8 in (22 mm)	UNIDAD	1301.050102	485	S/ 0.82	S/ 397.70	EXCEDENCIA
12	443600040192	ANILLO DE PLASTICO DE 9/16 in (14 mm)	UNIDAD	1301.050102	481	S/ 0.37	S/ 177.97	EXCEDENCIA
13	443600040202	ANILLO DE PLASTICO DE 5/16 in (8 mm)	UNIDAD	1301.050102	465	S/ 0.18	S/ 83.70	EXCEDENCIA
14	443600040271	ANILLO DE PLÁSTICO DE 3/4 in (19 mm)	UNIDAD	1301.050102	470	S/ 0.64	S/ 300.80	EXCEDENCIA
15	646300100050	TACHO DE MALLA DE METAL (MENOR A 1/4 UIT) 5 L APROX.	UNIDAD	1301.0701	220	S/ 17.52	S/ 3,853.83	EXCEDENCIA
16	710600010077	ARCHIVADOR PLASTIFICADO DE PALANCA LOMO ANCHO TAMAÑO MEDIO OFICIO	UNIDAD	1301.050102	252	S/ 3.20	S/ 806.40	EXCEDENCIA
17	710600030005	FOLDER COLGANTE CON VARILLA DE PLASTICO TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	1301.050102	917	S/ 0.83	S/ 757.44	EXCEDENCIA
18	710600100250	SOBRE MANILA TAMAÑO A4	EMP X 25	1301.050102	400	S/ 0.46	S/ 185.14	EXCEDENCIA
19	717200030014	CUADERNO CUADRICULADO TAMAÑO A4 X 100 HOJAS	UNIDAD	1301.050102	200	S/ 4.22	S/ 844.65	EXCEDENCIA
					7834		S/ 13,218.95	

RESUMEN CONTABLE

CUENTA CONTABLE	DENOMINACION DE CUENTA	CANTIDAD	VALOR NETO S/
1301.050302	De Cocina, Comedor Y Cafetería	11	S/ 209.00
1301.0604	De Seguridad	210	S/ 2,758.14
1301.0701	Enseres	220	S/ 3,853.83
1301.050102	Papelería En General, Utiles Y Materiales De Oficina	7,393	S/ 6,397.98
TOTAL GENERAL		7,834	S/ 13,218.95